CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO VICENTE MANUEL FERNÁNDEZ LOYA, DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, "MINISTRO PEDRO GUERRERO MARTÍNEZ" Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE, S. C., PROPIETARIA DE LA DENOMINACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES RENÉ DESCARTES, PLANTEL CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE, APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO, LA LICENCIADA AZUCENA CUEVAS FRAGOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Los Comités de Archivo, Biblioteca e Informática y, de Gobierno y Administración, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesiones del 15 de febrero y 4 de marzo de 2010, respectivamente, autorizaron la implementación del Programa de Servicio Social continuo en las Casas de la Cultura Jurídica, así como la guía específica para regular el control administrativo de los prestadores del servicio social en las Casas de la Cultura Jurídica, misma que en su capítulo II. Convenios, establece que para el desarrollo del referido programa, los directores de las Casas de la Cultura Jurídica deberán celebrar convenios específicos en materia de prestación de servicio social con las instituciones educativas en las que se impartan licenciaturas en derecho, contaduría, administración, sistemas computacionales, archivonomía, bibliotecología o afines a las necesidades del programa en el que habrán de apoyar.

DECLARACIONES

De "LA SUPREMA CORTE" que:

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

II. Que los Directores de Área de las Casas de la Cultura Jurídica de "LA SUPREMA CORTE", están facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con la autorización expresa otorgada por el Comité de Desarrollo Humano, Salud, Acción Social y Promoción Educativa, de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve.

III. El artículo 148, fracciones IV y VIII, del Reglamento Interior de "LA SUPREMA CORTE" señala que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, en adelante "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre otras atribuciones, puede proponer la firma de convenios de colaboración con instituciones académicas, públicas o privadas, con el objeto de realizar actividades de fomento a la cultura jurídica o de formación profesional; de igual manera, realiza el seguimiento de los programas encomendados a las Casas de la Cultura Jurídica, en adelante "LAS CASAS" y, en su caso, propone medidas para agilizarlos y adecuarlos a las necesidades y condiciones que determine la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa.

IV. El Comité de Desarrollo Humano, Salud, Acción Social y Promoción Educativa autorizó el "Programa de Servicio Social continuo en la "LA DIRECCIÓN GENERAL" a partir del primer ciclo escolar 2010; así también, el Comité de Gobierno y Administración aprobó lo referente a la "ayuda para pasajes y gastos de alimentación", a los prestadores del mismo.

V. El Servicio social es el trabajo de carácter temporal con retribución que ejecutan los estudiantes o egresados de licenciatura en derecho, contaduría, administración, sistemas computacionales, archivonomía, bibliotecología o afines, en los órganos de "LA SUPREMA CORTE", de conformidad con el

Punto Segundo del Acuerdo General de Administración X/2004, de los Comités de Gobierno y Administración y, de Publicaciones y Promoción Educativa.

VI. Que la "LA DIRECCIÓN GENERAL" se rige por los artículos 113, 114, 116, 123, fracción VII, 145, 146, fracción II y 148 del Reglamento Interior de "LA SUPREMA CORTE", así como Guía específica para regular el control administrativo de los prestadores del servicio social en las Casas de la Cultura Jurídica aprobada por los comités de Archivo, Biblioteca e Informática y de Gobierno y Administración por la que se establecen los lineamientos para que "LAS CASAS" lleven a cabo el programa de Servicio Social.

VII. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en 16 de Septiembre, número 38, Mezzanine, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, Distrito Federal.

De "LA UNIVERSIDAD" que:

I. Ser una sociedad civil debidamente registrada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, pasada ante la fe pública del acta constitutiva mediante escritura no. 435, extendida por el notario público Abelardo Maldonado Guerrero, de fecha 27 de julio de 1995, en la ciudad y puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, inscrita en el registro de la propiedad y del comercio bajo el número 584, foja 1 a 11, del tomo XIV, de la primera sección, de fecha 2 de agosto de 1995.

II. Que la representante, apoderado legal y administrador único de "LA UNIVERSIDAD", está Acreditada ante testimonio de la escritura pública Nº344(09), de fecha 27 de octubre de 2009, pasado ante la fe del notario público no. 18, Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero, abogado y notario público del primer distrito judicial del estado, de la ciudad y puerto de San Francisco de Campeche, en el tomo 127.

III. El prestador del servicio educativo establece como horario de 7:00 a 13:00 y de 17:00 a 22:00 horas, salvo el convenio expreso.

IV. Estar debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro federal de causante número UTS950727-QX3.

V. Declara tener su domicilio en la Avenida Gobernadores no. 135, Colonia Santa Lucía de la ciudad de San Francisco de Campeche.

VI. Tener como objetivo, ofrecer una educación de calidad, con la finalidad de formar profesionistas capaces de impulsar y consolidar los cambios necesarios para la modernización de nuevas tecnologías y cambios en el sistema productivo del país, asimismo, lleguen a especializarse en conocimientos y habilidades intelectuales que le permitan enfrentar y resolver los problemas que su acción profesional le reclame, con una actitud de servicio y compromiso ético, que contribuya al desarrollo social, cultural y económico en toda la sociedad.

VII. Que para cumplir con los fines que señala el convenio, ha establecido que ambas instituciones se comprometan en asesorar, capacitar e informar a los futuros profesionista de acuerdo a las necesidades de actividades que dispongan de las diferentes licenciaturas que se impartan en nuestra institución.

VIII. Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la relación de actividades de vinculación con los sectores productivos, públicos, educativos y sociales, que les permita realizarse como una institución de educación a nivel profesional.

IX. Que conforma a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con "LA SUPREMA CORTE".

X. Cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios a nivel federal por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudios que imparten en la misma.

A su vez "LA UNIVERSIDAD" y "LA SUPREMA CORTE" declaran que:

I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

II. Están convencidas de la importancia que reviste el Servicio Social, en conocimientos y experiencia para el prestador, así como objetivo del presente acuerdo de establecer vinculación académica, social, cultural y tecnológica, así como motivar a nuestro profesionista asumir con ética, una trayectoria de experiencias para ser parte en la sociedad y del Estado.

III. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, de acuerdo con sus términos y condiciones.

IV. Ambas partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este acuerdo y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo entre la "SUPREMA CORTE" Y "LA UNIVERSIDAD" y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.

Por todo lo anterior, "LA SUPREMA CORTE" y "LA UNIVERSIDAD" han decidido celebrar un convenio específico en materia de Prestación de Servicio Social, para lo cual convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración para la Prestación de Servicio Social que realicen los alumnos o egresados recientes de "LA UNIVERSIDAD" que sean requeridos por "LA SUPREMA CORTE", de conformidad a su normativa y políticas internas.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. Para llevar a cabo la prestación del Servicio Social materia de este instrumento, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. La prestación del Servicio Social consiste en que los alumnos o recién egresados de Licenciatura en Derecho, Contaduría, Administración de Empresas, Sistemas Computacionales Administrativos, Ciencias de la Comunicación y Pedagogía, con fin de apoyar a "LAS CASAS" en los programas previamente aprobados por "LA DIRECCIÓN GENERAL".

II. La duración será de cuatrocientas ochenta horas distribuidas en los siguientes términos:

Por Día	Por Semana	Por Mes	Por 6 meses
4 hrs.	20 hrs.	80 hrs.	480 hrs.

La prestación de Servicio Social deberá de ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador de servicio social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa. No se podrán adelantar horas.

III. El reclutamiento de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborarán "LAS CASAS", con base en el número y carreras autorizadas por "LA DIRECCIÓN GENERAL" para cada periodo, dicho documento se remitirá a "LA UNIVERSIDAD" acompañada de trípticos informativos para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria y en aquélla se fijará plazo para que los aspirantes a participar en el programa de Servicio Social presenten su solicitud, cumpliendo los requisitos que en la misma se precisen.

Los alumnos o egresados de las instituciones educativas tendrán derecho a participar cuando:

a) Hayan cursado como mínimo el 70% de créditos de la carrera requerida;

b) Tengan un promedio mínimo de ocho o su equivalente; y

c) En caso de egresados, tengan como máximo dos años de haber concluido sus estudios.

En la convocatoria respectiva podrán establecer mayores requisitos, atendiendo a la naturaleza del programa correspondiente, sin menoscabo de que en todos los casos se exijan a los solicitantes acreditar en forma obligatoria los previamente señalados.

Treinta días antes de concluir los seis meses de cada periodo, y de así requerirse, podrá emitirse una nueva convocatoria en términos de lo dispuesto en los párrafos anteriores.

IV. Para verificar que cumplan con los requisitos, los aspirantes a prestar servicio social en "LAS CASAS" deberán presentar:

a) Historial académico en el cual se especifique materias cursadas, calificación y porcentaje de créditos cursados y promedio;

b) Curriculum Vitae;

c) 2 fotografías tamaño infantil (Blanco y negro o color);

d) Copia de la Credencial de Elector; y,

e) Copia de comprobante de domicilio.

V. La selección de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo por "LAS CASAS", esto es, analizada la documentación correspondiente, se citará a los aspirantes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria respectiva, para la entrevista con los Titulares de "LAS CASAS", quienes resolverán en definitiva, dando aviso del inicio de actividades a "LA UNIVERSIDAD".

Por parte de la "UNIVERSIDAD" se les dará unos oficios y formatos a los alumnos vigentes y egresados que hayan sido seleccionados para prestar su servicio social en dicha dependencia, que serán los siguientes:

A los cinco días hábiles después de recibida la solicitud de servicio social por parte del alumno, se le entregara la solicitud de autorización por parte de la institución en dos juegos originales considerando los datos mencionados en la solicitud por alumno. Se deja uno de los originales de la solicitud del servicio social en la dependencia y el otro se trae firmado y sellado junto con la carta de aceptación por parte de la dependencia, la cual debe llevar los siguientes datos:

- El escrito debe llevar fecha actual.
- Nombre completo, matricula, cuatrimestre y carrera del alumno.
- Nombre y cargo de la persona que se hará responsable del servicio social en la institución donde se realice.
- Nombre del departamento donde realizará el servicio social.
- Horario en que se realizará el servicio social (máximo 4 horas diarias).
- Mencionar el periodo en que se realizará, fecha de inicio y fecha de terminación (será por un periodo de 6 meses).

Una vez de tener el oficio de aceptación de su dependencia el alumno(a) llevará el oficio de presentación donde tendrá los datos antes mencionados y con los siguientes formatos:

1. Convenio.
2. Cédula de registro.
3. Carta compromiso.

Estos formatos deben tener firmas y sellos de la dependencia e institución.

VI. Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de Servicio Social, siempre y cuando éste haya cumplido con las obligaciones, se expedirá la constancia correspondiente dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa de servicio social, así como los siguientes datos:

a. La constancia debe llevar fecha actual.
b. Dirigido al director(a) a cargo.
c. Nombre completo, Matrícula, Cuatrimestre y Carrera del alumno(a).
d. Nombre del Departamento donde realizó su servicio social.
e. Horario en que se realizó el servicio social (máximo 4 hrs. diarias de lunes a viernes).
f. Mención del periodo en que realizó, fecha de inicio y fecha de término (será por un periodo de 6 meses).
g. Nombre y cargo de la persona responsable del servicio social.

Los prestadores del servicio recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas, por el personal que para ello asignen los Titulares de "LAS CASAS".

VII. El prestador de Servicio Social, entre otras cuestiones, deberá:

a) Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo;

b) Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados;

c) Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas;

d) Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado; y,

e) Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.

VIII. Se llevará un expediente por cada prestador de Servicio Social, para el seguimiento y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas mediante una lista de asistencia e informes quincenales.

Por parte de la "UNIVERSIDAD" se le proporcionará al prestador de servicio social los siguientes formatos para sus actividades que realizarán en la dependencia:

1. Reportes bimestrales (3)
2. Un reporte final

A partir del octavo día hábil del mes siguiente al vencido, con base en los aludidos registros se tramitará, por concepto de ayuda económica para gastos de transporte y alimentación, el pago, completo o con deducciones, según corresponda, el cual se entregará en forma personal mediante cheque a nombre de cada prestador de Servicio Social, quienes respaldarán la entrega de cada cheque con póliza y recibos simples.

TERCERA. CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. Se podrán cancelar o suspender en su caso, los programas de servicio social por las siguientes causas:

I. Cumplimiento del plazo respectivo;

II. Rescisión por causas imputables al prestador del servicio social cuando:

a) En caso de la conducta del prestador del Servicio Social afecte la imagen de "LA SUPREMA CORTE";

b) Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas; y,

c) Se interrumpa, sin causa justificada la prestación del Servicio Social por más de cinco días consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

Por parte de la "UNIVERSIDAD" proporcionará un oficio en caso de que el alumno(a) avise anticipadamente su suspensión o cancelación a su servicio social, en el caso de que la dependencia sea la que dé por suspendida o cancelada su servicio al prestador lo notificará con un oficio.

CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha en que se suscriba por los representantes de las partes; sin menoscabo de que semestralmente se actualicen el número y nombres de los nuevos prestadores de conformidad con la convocatoria que para ese efecto se emita.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, notificándolo por escrito a la otra con sesenta días de anticipación al inicio de un nuevo periodo de reclutamiento para la prestación de Servicio Social. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que antes de acogerse a la cláusula vigésima del convenio marco de colaboración señalado en el antecedente único, las partes definirán y ejecutarán, de común acuerdo, los procedimientos necesarios para cumplir con el objeto de este convenio.

Una vez leído por cada una de las partes el presente acuerdo general de vinculación, se manifiestaron conformes, lo ratificaron y firmaron por duplicado en la ciudad y puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 9 días del mes de abril de 2010, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

POR "LA SUPREMA CORTE"

LIC. VICENTE MANUEL FERNÁNDEZ LOYA
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE "MINISTRO PEDRO GUERRERO MARTÍNEZ"

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. AZUCENA CUEVAS FRAGOSO
REPRESENTANTE, APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ PÉREZ
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA

LIC. ROMANA DEL SOCORRO CONTRERAS RÍOS
DIRECTORA ACADEMICA

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE, S. C. PROPIETARIA DE LA DENOMINACIÓN, INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES RENÉ DESCARTES, PLANTEL CAMPECHE, EL 9 DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.----------

---